

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 230451

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10004550 y la tarjeta de abogado (a) No. 130899

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2021 00160 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado sociedad **FINESA S.A**, del vehículo automotor dado en garantía mobiliaria, propiedad del garante y/o deudor **FABIO DIDIER BOTERO GONZÁLEZ (C.C.10.273.010)**, que se describe a continuación:

TIPO DE BIEN: VEHÍCULO
CLASE: CAMIONETA
LÍNEA: FORTUNER
COLOR: PLATEADO
MARCA: TOYOTA
MODELO: 2011
PLACA: KFM697

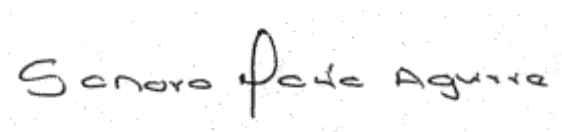
SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior al abogado **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE**, apoderado judicial del acreedor garantizado **FINESA S.A.**, quien tiene facultad para recibir.

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de prenda abierta sin tenencia sobre vehículo suscrito el 03 de agosto de 2018, del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante **FABIO DIDIER BOTERO GONZÁLEZ**, del formulario de registro de ejecución con folio electrónico número 20180806000023100, del certificado de garantía mobiliaria expedido el 04 de marzo de 2021 y demás documentos aportados con el escrito de acción.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega

del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente trámite** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

151e781c0807923b81ce8122fe80e3f20de7fe7ad623d27af6eef3bbde736c3a

Documento generado en 15/04/2021 04:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 063 fijado el 16 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria